

VISTO:

El expediente N° S01: 0009525/2023 UADER\_RECTORADO referido a la propuesta "Dispositivo de resignificación de masculinidades de personas condenadas y/o probation por abuso simple", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones desde la Secretaría de Integración y Cooperación UADER se solicita la aprobación del "Dispositivo de resignificación de masculinidades de personas condenadas y/o *probation* por abuso simple".-

Que dicha iniciativa surge a partir del Convenio Específico entre esta Universidad (UADER) y el Superior Tribunal de Justicia (STJER).-

Que esta propuesta es impulsada desde la Secretaría de Integración y Cooperación UADER y la Oficina de Medidas Alternativas (OMA), entidad perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con el objeto de diseñar un espacio que tenga como objetivo a personas condenadas con prisión condicional o en proceso de probation, particularmente en casos relacionados con delitos de índole sexual.-

Que este enfoque se origina a partir de la necesidad de abordar la demanda del Poder Judicial de dar respuesta a una problemática que atraviesa y afecta a todo el entramado social; además, este esfuerzo responde a las transformaciones sociales y las iniciativas emergentes en el ámbito de la política de género y Derechos Humanos implementadas tanto a nivel provincial como nacional.-

Que esta propuesta tiene por objetivo general crear un dispositivo grupal para personas adultas condenadas y/o con probation, que aborde la problemática de delitos contra la integridad sexual, específicamente el abuso sexual simple, excluyendo los perpetrados contra niños/as y adolescentes; de esta manera se busca fomentar la reintegración de los participantes en la sociedad, constituyendo un aporte sustancial para el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Poder Judicial.

Que a fs. 14 interviene el Secretario de Integración y Cooperación UADER informando que la propuesta "Dispositivo de resignificación de masculinidades de personas

RESOLUCIÓN “CS” N° 361-23

condenadas y/o *probation* por abuso simple” se encuadra en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), líneas de acción 2.4.C.: “Profundización de estrategias transversales de visibilización de la interculturalidad y de erradicación de cualquier tipo de discriminación.”.-

Que la Comisión Permanente Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de noviembre de 2023, recomienda aprobar el Dispositivo de Resignificación de Masculinidades de personas condenadas y/o *probation* por abuso simple.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la propuesta “Dispositivo de resignificación de masculinidades de personas condenadas y/o *probation* por abuso simple”, a cargo de la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como anexo

# RESOLUCIÓN "CS" N° 361-23

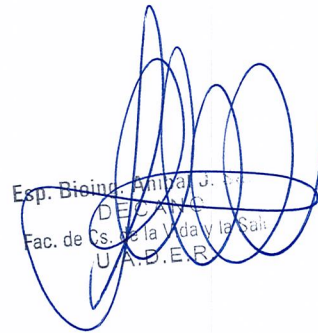
Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

único forma parte de la presente, en el marco del Convenio Específico entre esta Universidad y el Superior Tribunal de Justicia (STJER), conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. MARIANO A. ZAMORANO  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



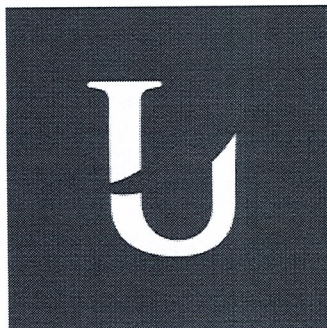
Esp. Biología Ambiental  
D.E.A.C.  
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud  
U.A.D.E.R.

RESOLUCIÓN "CS" Nº 361-23

ANEXO ÚNICO

Dispositivo de resignificación de masculinidades destinado a personas condenadas y/o con probation por abuso simple.

Secretaría de Integración y Cooperación



Universidad Autónoma de Entre Ríos

Secretario: Lic. Raúl E. Rousseaux  
Subsecretaria: Lic. Lorena P. Puntín

Equipo:

Licenciada en Comunicación Social María Celeste Ramírez  
Doctor en Psicología, Psicólogo Ibar A. Martínez Melella  
Licenciada en Psicología Belkis A. Bressán  
Psicólogo Social Ernesto Abella  
Abogado Alfonso N. Albornoz

## RESOLUCIÓN “CS” Nº 361-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

A partir de un convenio entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y el Superior Tribunal de Justicia (STJER), la Secretaría de Integración y Cooperación y la Oficina de Medidas Alternativas (OMA), una entidad perteneciente al Poder Judicial de la provincia, iniciaron los primeros pasos para diseñar un espacio que tuviera como población objetivo a personas condenadas con prisión condicional o en proceso de probation, particularmente en casos relacionados con delitos de índole sexual.

Este enfoque se origina a partir de la necesidad de crear espacios que atiendan a la demanda del poder judicial de dar respuesta a una problemática que atraviesa y afecta a todo el entramado social. Además, este esfuerzo responde a las transformaciones sociales y las iniciativas emergentes en el ámbito de la política de género y derechos humanos que se vienen implementando tanto a nivel nacional como provincial.

Se pretende generar un dispositivo que permita el cuestionamiento de la noción tradicional de masculinidad<sup>1</sup>, en personas que transitan un proceso judicial por el ejercicio de delitos de índole sexual. De esta manera, se busca crear un espacio que sea un aporte sustancial para el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Poder Judicial.

Para lograr este objetivo, se llevarán a cabo talleres grupales que se alejarán de la perspectiva punitiva tradicional y se centrarán en fomentar la reflexión sobre las violencias perpetradas por masculinidades, así como en la exploración de las cuestiones construidas en torno a privilegios, mandatos, relaciones desiguales y complicidades de género.

### **Fundamentación**

La Secretaría de Integración y Cooperación se dedica a una amplia variedad de actividades orientadas a destacar y abordar las prácticas que generan violencia por razones de género. Esto se enmarca en una estrategia a largo plazo que la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) ha sostenido desde su creación, comprometiéndose con la expansión de los derechos humanos, mediante estrategias de curricularización -a través de la incorporación de cátedras, contenidos mínimos en DDHH, y encuadres normativos que ponderan la formación en DDHH para los concursos docentes) y transversalización de la perspectiva (materializada en la creación de áreas dependientes de rectorado y en cada una de las unidades académicas, entre otras políticas). Con el tiempo, la institución se ha consolidado como un punto de referencia en este ámbito, promoviendo activamente los derechos a través de diversas iniciativas y contribuyendo a una política pública universitaria que busca fomentar el desarrollo de sujetos libres y valorar la diversidad.

En tal sentido, la implementación de este dispositivo propone sensibilizar y reflexionar acerca de las nociones de la masculinidad hegemónica, (varon cis, heterosexual, blanco, de

---

<sup>1</sup> Adoptaremos el término masculinidad en el sentido que lo utiliza Michael Kimmel, como un “conjunto de significados siempre cambiantes, que construimos a través de nuestras relaciones con nosotros mismos, con los otros y con nuestro mundo. La virilidad no es estática ni atemporal; es histórica; no es la manifestación de una esencia interior; es construida socialmente; no sube a la conciencia desde nuestros componentes biológicos; es creada en la cultura. La virilidad significa cosas diferentes en diferentes épocas para diferentes personas. Hemos llegado a conocer lo que significa ser un hombre en nuestra cultura al ubicar nuestras definiciones en oposición a un conjunto de otros, minorías raciales, minorías sexuales, y, por sobre todo, las mujeres.

## RESOLUCIÓN "CS" N° 361-23

tradición judeo cristiana) que se estructura en todas las instituciones desde la familia, la educación, la medicina, las religiones, como así también la heterosexualidad y la maternidad (Facio, A. 1996), que reproducen violencia y se constituyen en factores de riesgo para la sociedad con el propósito de construir una ciudadanía libre de violencia por motivos de género.

La violencia de género, es un problema global (Girón, A. 2009) que afecta a personas de todas las edades, razas, etnias, orientaciones sexuales y niveles socioeconómicos. Es una manifestación extrema de las desigualdades de género arraigadas en nuestras sociedades, y su prevención y erradicación son imperativas para construir un mundo más equitativo y justo. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las de violencia doméstica o sexual. La emergencia de esta cuestión social demanda una respuesta que permita neutralizar y erradicar a futuro la repetición de conductas violentas del denunciado o condenado a los fines de que no vuelvan a sucederse hechos violentos para ninguna otra persona.

La propuesta de este taller recupera nociones trabajadas por la antropóloga Rita Segato en relación a la violencia (Segato 2003) que nos permiten diagramar un proyecto que intenta interpelar a las personas para que logren visualizar las relaciones de poder como el mecanismo naturalizado en las relaciones humanas. En esta línea Segato sostiene que:

1) la expresión "violencia sexual" confunde, pues aunque la agresión se ejecute por medios sexuales, la finalidad de la misma no es del orden de lo sexual sino del orden del poder; 2) no se trata de agresiones originadas en la pulsión libidinal traducida en deseo de satisfacción sexual, sino que la libido se orienta aquí al poder y a un mandato de pares o cofrades masculinos que exige una prueba de pertenencia al grupo; 3) lo que refrenda la pertenencia al grupo es un tributo que, mediante exacción, fluye de la posición femenina a la masculina, construyéndola como resultado de ese proceso; 4) la estructura funcional jerárquicamente dispuesta que el mandato de masculinidad origina es análoga al orden mafioso; 5) mediante este tipo de violencia el poder se expresa, se exhibe y se consolida de forma truculenta ante la mirada pública, por lo tanto representando un tipo de violencia expresiva y no instrumental. (P. 18)

Esto se entrelaza con la noción de violencia simbólica, reconocida tras la promulgación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres en 2009.

A partir de su sanción, la violencia simbólica es considerada como una de las formas de violencia contra las mujeres que requiere ser erradicada y sancionada en nuestro país. En este texto se define violencia simbólica como un proceso signado por patrones estereotipados de mensajes, valores, íconos y signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Por ello, se la puede considerar como la base de las diferentes formas de violencia, incluida la violencia sexual.

Ambas ideas convergen en la expresión y consolidación del poder de forma truculenta y no solo como un medio instrumental, presentándose como una expresión pública que consolida y exhibe un orden jerárquico análogo a una estructura mafiosa.

La citada ley plantea la necesidad de generar desde diferentes ámbitos, entre ellos los académicos, saberes, políticas y prácticas que ayuden a remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad ante la ley y las relaciones de poder sobre las mujeres;

(Inciso e). - Se consideran patrones socioculturales que promueven y sostienen la VIOLENCIA a las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres.

Violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu en la década de los '70 y se utiliza para describir una relación social donde el "dominador" ejerce un modo de violencia indirecta, no física en contra de los "dominados", los cuales no la evidencian y son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son cómplices de la dominación a la que están sometidos (Bourdieu, 1994). Desde esta perspectiva, es violencia simbólica todo lo que refuerza estereotipos, estigmatiza y segrega.

Entonces, la violencia simbólica, tal como la ha definido Bourdieu (Ansaldi y Giordano, 2012) es esa violencia que genera sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en creencias socialmente inculcadas. Desde esta perspectiva, la violencia simbólica se expresa mediante un doble mecanismo de reconocimiento/desconocimiento que hace que los dominados simultáneamente reconozcan como natural, por lo tanto, legítimo, el orden estatuido y vigente, y desconozcan que es una construcción histórica en la que prima la arbitrariedad, la alienación y la desigualdad.

En este proyecto, nos resulta clave la perspectiva de Bordieu para comprender cómo la violencia simbólica atraviesa todos los tipos de violencia, inclusive las nuevas modalidades agregadas a la citada ley, la digital y la política.

La filósofa María Luisa Femenías (2013) alude al entramado ideológico, legitimado socialmente que sostiene las diferentes formas de violencia a lo largo de los siglos, en donde a partir de las características naturales de cada sexo, se produce una jerarquía y desigualdad entre varones y mujeres. Esto se traduce "en el ámbito de las familias, en que uno de los integrantes, generalmente el varón, es quien centraliza la atención, el manejo del poder y de las decisiones, y otros, mayormente mujeres y niños/as, son quienes deben obedecer y someterse a ese sistema organizativo". (p.95)

En síntesis, la violencia simbólica es entendida como una de las formas de la violencia de género y como una construcción social, histórica y cultural que legitima determinadas formas de ser y comportarse, diferenciadas para lo masculino y lo femenino.

Nuestro abordaje pretende constituirse como un dispositivo grupal que facilite el cuestionamiento de discursos y prácticas violentas, posibilitando la deconstrucción de masculinidades hegemónicas. Consideramos que la masculinidad es una construcción social y, por tanto, es plausible su cuestionamiento en búsqueda de masculinidades igualitarias.

Muchos autores defienden la construcción social del género, la construcción social de estereotipos que se supone corresponde a un género. Simone de Beauvoir (1949) una de las

primeras impulsoras de esta perspectiva, sostenía que el mundo occidental estaba organizado en función de una polaridad entre hombres y mujeres, en la que a los hombres les correspondían los sistemas de poder mientras que a las mujeres les había quedado el rol de "ser lo otro", "lo distinto" respecto al modelo central que era el masculino.

De esta forma, para Simone de Beauvoir (1949) el género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. Asimismo, el género no puede ser visto sin considerar la clase social y las etnias.

En este sentido se puede afirmar que la sociedad construye mandatos diferenciados para cada sexo. A las mujeres se las relaciona con el cuidado de otros, la crianza de los hijos y el trabajo doméstico, y de los varones se espera que logren la provisión económica de las familias en el espacio exterior. A estos roles se les atribuyó históricamente también una jerarquía, lo masculino se transformó en superior y lo femenino en inferior y subordinado.

De tal forma la sexualidad está atravesada por dichas prácticas y discursos.

Retomando a Bordieu podemos decir que la naturalización implica aceptar lo dado como un orden natural sin ser cuestionado. De esta forma, este proyecto se plantea el desafío de crear un espacio que permita dicho cuestionamiento a partir de diferentes dinámicas lúdicas y reflexivas con miras a disminuir la inercia de las prácticas abusivas. Susana Velázquez (2006) considera que la asunción acrítica y estereotipada de los roles de género conlleva el ejercicio y abuso de poder, lo que implica riesgos para la salud física y mental de las mujeres.

Asimismo, se debe tener en cuenta el contexto actual. En las últimas décadas, en Argentina, en Latinoamérica y en buena parte del mundo, la violencia hacia la mujer se ha empezado a cuestionar, se aprobaron leyes y se desarrollaron campañas de concientización. Sin embargo, el incremento del reconocimiento social de la problemática no siempre genera una disminución de casos denunciados. Consideramos que en diferentes contextos sociales va en aumento de forma paralela al reconocimiento social, una tendencia anacrónica muy fuerte que resiste, un ethos anacrónico en términos de Femenías (2013).

Para dimensionar el fenómeno, en nuestra provincia, contamos con el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (REJUCAV,). El mismo, a través de su página informa que en un total de 13.433 expedientes, 1.842 son penales (13%). De estos, 161 se registran como delitos sexuales (8,7%). Sobre un total de 112 expedientes penales en los que se registran delitos sexuales, 83 involucran como víctimas a menores de 18 años (74%). Es menester mencionar que este dispositivo abordará los delitos de abuso sexual simple que no sean perpetrados contra niños y adolescentes.

Al respecto, Argentina se compromete con el cumplimiento de las normativas de Derecho Internacional en materia de derechos humanos, especialmente aquellas orientadas a



## RESOLUCIÓN "CS" N° 361-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

combatir la discriminación y la violencia experimentada por las mujeres y el colectivo LGBTTTIQPNB<sup>2</sup> debido a motivos de género.

Entre las normas que protegen y reconocen derechos humanos se encuentran la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22 y 23); la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belém Do Pará); Ley nacional N°26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, adhieren a esta: Ley Provincial N°10.058 y N°10.956; Ley Micaela N°27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, adhiere a esta última la Ley Provincial N° 10.768.

Puntualizando en la Ley Nacional N° 26.485 que en su artículo N° 5 define los distintos tipos de violencia, se describe allí a la violencia sexual como "Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo (...) acoso, abuso sexual (...)".

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siguiendo la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención de Belém Do Pará, ha considerado anteriormente que la violencia sexual se configura con acciones de índole sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de

---

<sup>2</sup> El término "LGBTTTIQPNB+" es una variante extendida del acrónimo "LGBT+" que se utiliza para representar una amplia gama de identidades de género y orientaciones sexuales. Cada letra en el acrónimo representa un grupo específico de personas. A continuación presentamos el desglose de las letras en "LGBTTTIQPNB+":

L: Lesbianas.

G: Gays.

B: Bisexuales.

T: Personas transgénero.

T: Travestis.

T: Transexuales.

I: Personas intersexuales.

Q: Personas que se identifican como queer o cuestionan su orientación sexual o identidad de género.

P: Pansexuales, que se sienten atraídos por personas de cualquier género.

N: Personas no binarias, que no se identifican estrictamente como hombres o mujeres.

B: Personas con una orientación sexual o identidad de género fluida, que pueden experimentar cambios en su identidad o atracción a lo largo del tiempo.

+: Representa la inclusión de otras identidades o orientaciones no mencionadas en las letras anteriores.

## RESOLUCIÓN “CS” N° 361-23

comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

En lo que respecta a la legislación nacional el Estado tiene la responsabilidad ya no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino que, además, le incumben los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todo tipo de violencia. La Ley N° 26.485 en su artículo N° 10 Inciso 7 establece que el estado debe impulsar programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Nuestra provincia mediante la Ley N° 10.956 adhiere a la ley nacional antes mencionada pero con algunas modificaciones, en su artículo 24 inciso u) plantea: “Disponer la asistencia obligatoria del presunto agresor a cursos y espacios de sensibilización sobre los derechos de las mujeres al igual que capacitación sobre nuevas masculinidades”. De esta forma se expresa que es prioritario trabajar con el fin primordial de reflexionar, cuestionar y erradicar la naturalización de privilegios, el ejercicio cotidiano de micromachismos y la reproducción de lazos machistas.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus Observaciones finales al Estado de Argentina adoptadas el 16 de julio de 2004, recomienda: (...) Iniciar una campaña nacional de sensibilización pública sobre la violencia contra las mujeres y la inaceptabilidad social y moral de dicha violencia, especialmente en el período de dificultades que vive actualmente el país, y que incremente sus esfuerzos por impartir a los funcionarios públicos, en particular el personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal del Poder Judicial y los profesionales de la salud, una capacitación sensible a las cuestiones de género en lo tocante a la violencia contra las mujeres, que constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres”.

Por consiguiente en el año 2018 es promulgada la Ley Micaela que obliga a todas las personas que trabajen en la función pública, cualquiera sea su nivel o jerarquía, en los tres poderes del Estado Nacional, a capacitarse en temas de género y violencia contra las mujeres. En tanto resulta imperante visibilizar estas realidades sociales de violencia y discriminación ya que el desconocimiento de los efectos de las mismas interfiere, no sólo en aspectos subjetivos y sociales como los contemplados en los derechos postulados, sino en el apropiado desarrollo de una sistema con efectiva justicia social, convirtiendo a los espacios en ambientes hostiles y provocando sentimientos de humillación e intimidación.

### **Objetivos**

#### **Objetivo general:**

Crear un dispositivo grupal para personas adultas condenadas y/o con probation, que aborde la problemática de delitos contra la integridad sexual, específicamente el abuso sexual simple, excluyendo los perpetrados contra niños/as y adolescentes.

## RESOLUCIÓN “CS” Nº 361-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

### **Objetivos específicos:**

- Propiciar el reconocimiento de las conductas violentas y los daños asociados a las mismas.
- Bregar por modificar conductas que pongan en riesgo la integridad psicofísica de las personas.
- Promover la deconstrucción de prácticas masculinas hegemónicas.
- Reflexionar sobre la importancia del consentimiento en las relaciones interpersonales.
- Interpelar la naturalización de privilegios.
- Identificar y problematizar los mandatos tradicionales y los costos ligados a ello.
- Contribuir a que las personas asistentes construyan vínculos más saludables con su entorno.

**Personas destinatarias:** adultas, acusadas y/o condenadas por delitos de abuso sexual simple que no sean perpetrados contra de niños/as y adolescentes.

### **Metodología**

El abordaje se inicia con un estudio de los casos que la OMA deriva al dispositivo. Para ello se realizará una lectura del expediente y entrevistas con profesionales intervinientes en el caso.

En segundo lugar, se realizarán entrevistas individuales de admisión para evaluar si la persona derivada cumple con las condiciones de posibilidad para ingresar al dispositivo; si el mismo puede ser beneficioso para el participante y para transmitir el encuadre de trabajo. Una vez finalizado el proceso de admisión, se convocará a los participantes para dar comienzo al taller. El mismo estará constituido por un grupo cerrado con un máximo de 15 personas. Los encuentros serán semanales con una duración de dos horas.

Por otro lado, el equipo de coordinación tendrá un espacio semanal de trabajo de 4 horas para evaluar las admisiones, planificar y evaluar el taller.

El abordaje de esta problemática se plantea a través de un dispositivo grupal. La concepción desde la cual partimos es la de Enrique Pichón Rivière (1997), quien define al grupo como “el conjunto restringido de personas ligadas entre sí por constantes de tiempo y espacio y articuladas por su mutua representación interna, que se propone en forma explícita o implícita una tarea que constituye su finalidad” (p.209). El autor sostiene que los grupos operativos son un espacio propicio para modificar las condiciones concretas de existencia. Es en este sentido que apostamos a que el trabajo con otros en los talleres posibilite un escenario de confianza, donde puedan manifestarse y visibilizarse aquellos postulados, mitos y construcciones de la masculinidad hegemónica. Para intentar de este modo no solo evidenciarlo sino también revisarlos y sobre todo cuestionarlos. Con el objetivo de que se produzca una reflexión y responsabilización sobre las violencias ejercidas.

**Profesionales a cargo:** la sugerencia principal es que se trabaje en duplas. Ambas personas de distinto género y con distintas disciplinas de base. El trabajo frente al grupo debe tener la impronta de que cada uno sostenga mutuamente al otro. Ese trabajo mancomunado debe aparecer ante las dificultades y la vigencia de coherencia intelectual.

## RESOLUCIÓN “CS” N° 361-23

### **Disciplinas de base e incumbencias de perfil profesional sugeridos:**

-**Psicólogos sociales:** intervención, preservación y promoción de calidad de vida, bienestar de grupos, comunidades y organizaciones. Diseño de dispositivo grupal tomando como punto de partida las necesidades y/o demandas para atender problemáticas relacionadas con los vínculos interpersonales en el marco de la grupalidad excluyendo procesos psicoterapéuticos.

-**Psicólogos:** diseñar, implementar y evaluar intervenciones y/o programas desde lo clínico, educacional, laboral, socio-comunitario. En base a las distintas teorías y desarrollos actuales de la disciplina, favorece el desarrollo y bienestar psicosocial.

-**Abogados:** en su intervención, el lenguaje jurídico debe ser utilizado en forma coherente, con corrección y adecuación. Si bien no hay instancias de juicio, la mirada será objetiva de hechos y situaciones con implicancias jurídicas, a los efectos de aportar criterios de solución expeditivos, prácticos y eficaces, idóneos para prevenir el litigio o para dirimir en el menor tiempo posible.

**Trabajadores sociales:** promover a los sujetos sociales la capacidad de toma de decisiones que le permita identificar, analizar, evaluar y resolver problemáticas sociales.

**Comunicadores sociales:** trabajo comunicacional con respeto a las leyes y los derechos humanos. Compromiso con la transformación social.

### **Proceso de admisión al espacio grupal:**

Para poder formar parte del Dispositivo, los sujetos serán entrevistados por 2 profesionales que llevarán a cabo el proceso de admisión. Previo a las entrevistas, las cuales serán como mínimo 2, el equipo debe contar con información jurídica que dé cuenta de la situación legal en que se encuentra la persona que será entrevistada.

Las entrevistas individuales serán la herramienta principal y la condición necesaria para poder ingresar al espacio. Estas serán semi estructuradas y deben contemplar diferentes ejes. Es importante aclarar que estas entrevistas forman parte del momento inicial, en caso de que el equipo identifique aspectos que no surgieron en las entrevistas y que son condición de trabajo decidirá la continuación o no del participante.

- Datos Personales
- Referencias Situacionales<sup>3</sup> : se intenta abordar las diversas situaciones en las cuales se encuentra la persona.
- Situación educativa: destinada a sondear el nivel educativo alcanzado.
- Situación laboral: tiende a reconocer el oficio u ocupación y situación actual en el ámbito del trabajo.
- Situación habitacional: incluye datos actuales y previos a la existencia de medidas cautelares judiciales que hubieran ordenado la exclusión del hogar (si corresponde).

<sup>3</sup> Este eje fue extraído del libro “Espacios de atención a varones que ejercieron violencias por razones de género. Insumos teóricos y prácticos para su creación e implementación correspondiente al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad. De la provincia de Santa Fe.

- Situación de salud: incluye información respecto a padecimiento de enfermedades, tratamientos, como así también cobertura de salud o institución pública de referencia.
- Situación con la justicia: se intentará ubicar si existe reconocimiento del hecho, si hubo denuncias previas y cuáles fueron las reacciones al momento de recibir la noticia de la denuncia (ira, enojo, vergüenza, miedo, etc.)

Si bien estos ejes deben ser contemplados en las entrevistas, el equipo orientará las preguntas que propicien un relato donde el sujeto hable de sí mismo, que se pueda vislumbrar el grado de implicancia y posición subjetiva. En función de esto, los interrogantes que se van presentando dependen del caso singular sobre el que se está indagando.

**- Evaluación Diagnóstica:**

Para esta instancia además de los ejes mencionados anteriormente, tomamos lo confeccionado por la Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades (RETEM)<sup>4</sup>. En las guías realizadas por RETEM se establecen las características que son excluyentes para participar de un dispositivo grupal a partir de consignar criterios diagnósticos.

Componentes de la evaluación:

- Evaluación del riesgo
- Ponderación del daño a las víctimas
- Evaluación del potencial de letalidad:
  - a) Nivel de transgresión a las medidas de protección a las víctimas.
  - b) Antecedentes penales.
  - c) Dimensión privada o pública del ejercicio de violencia.
  - d) Factores de riesgos específicos: consumo problemático de sustancias en nivel de abuso – adicción/tenencia - portación de armas - vinculación con otras personas que ocupan cargos y pueden poner a su disposición cuotas extra de poder, en sentido de invisibilizar sus prácticas.
- Detección del perfil del comportamiento violento: se compone de tres categorías básicas, descriptivas del modo de ejecución de las violencias: cíclicos, hipercontrolados y psicopáticos.
- Reconstrucción de la dinámica del ejercicio de violencia.

En consideración con lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que se trata de un dispositivo grupal, no serán admitidas personas con consumo problemático o adicciones graves, padecimiento mental grave, personalidad psicopática y antecedentes penales graves (intento de femicidio). Cabe aclarar que no ingresan al proceso de admisión y quedan excluidos personas acusadas de abuso sexual infantil/adolescentes o su presunción, ya que el abordaje de estos perfiles requiere una modalidad específica, que no se contempla en los requisitos de agrupamiento. Teniendo en cuenta que este dispositivo está pensado en una

<sup>4</sup> La Red de Equipos de Trabajo y Estudios en Masculinidades (RETEM), estuvo a cargo de la elaboración de la "Guía básica para la prevención de las violencias por razones de Género", la cual se enmarca en el proyecto "Prevención para construir masculinidad sin violencia", realizado junto a la Iniciativa Spotlight -una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas en todo el mundo.

articulación intersectorial, para aquellos casos que quedan fuera a partir del proceso de admisión, se realizará la derivación según corresponda en el caso particular.

**Temáticas a trabajar en los encuentros**

- 1- Género y Estereotipos de género
- 2- Modelo de masculinidad normativo
- 3- Mandatos de masculinidad, costos y privilegios
- 4- Resistencias
- 5- Validación Homosocial
- 6- Violencia y complicidad
- 7- Masculinidades diversas
- 8- Consentimiento

**Referencias Bibliográficas**

- Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012) Introducción. En: América latina. La construcción del orden. Ed Paidós. Bs As.
- Bourdieu, Pierre, “Sobre el poder simbólico”, en Intelectuales, política y poder, traducción de Alicia Gutiérrez, Buenos Aires, UBA/ Eudeba, 2000, pp. 65-73
- De Beauvoir, S. (1949). El segundo sexo. Siglo Veinte. Soria, España.  
<http://users.dsic.upv.es/~pperis/El%20segundo%20sexo.pdf>
- Chiodi Agustina 2019. Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes. editado e impreso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Facio, Alda en Guía de Orientaciones Básicas para la Prevención de las Violencias por Razones de Género (2021). Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Femenías, M. (2013) Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres), Prohistoria Ediciones, Rosario. - Col. Los ríos subterráneos, Vol.2.
- Girón, Alicia. Género y globalización. (2009). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.
- Kimmel, Michael S. (1994). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. [www.cholonautas.edu.pe](http://www.cholonautas.edu.pe) / Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales.  
[https://niunamenos.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/Kimmel\\_homofobia\\_temor\\_vergüenza\\_y\\_silencio\\_de\\_la\\_identidad\\_masculina.pdf](https://niunamenos.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/Kimmel_homofobia_temor_vergüenza_y_silencio_de_la_identidad_masculina.pdf)
- Pichón Riviére, Enrique (1997). *El proceso grupal. Del Psicoanálisis a la Psicología Social*. Ed. Nueva Visión.
- Segato, Rita Laura. 2016. La guerra contra las mujeres. Ed. traficantes de Sueños. 2016.
- Velázquez, S. (2006). Violencias Cotidianas, violencia de género. Buenos Aires: Paidós.

**Normativas y documentos oficiales**

Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009

Ley 27499 de Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. Sancionada 19-12-2018. Publicada en el Boletín Nacional del 10-Ene-2019

Ley 10956- Régimen de prevención, asistencia y protección de la violencia por razones de género.

REGISTRO JUDICIAL DE CAUSAS Y ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (REJUCAV). Oficina de Violencia de Género Centro Judicial de Género Superior Tribunal de Justicia De Entre Ríos. Informe estadístico sobre tasa de denuncias de violencia contra la mujer en cada una de las jurisdicciones de la provincia. Septiembre de 2021.

Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 31 de agosto de 2010.

REGISTRO JUDICIAL DE CAUSAS Y ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (REJUCAV). Oficina de Violencia de Género Centro Judicial de Género Superior Tribunal de Justicia De Entre Ríos. Informe de resultados sobre expedientes penales - suspensión del juicio a prueba. Junio de 2023.

REGISTRO JUDICIAL DE CAUSAS Y ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (REJUCAV). Oficina de Violencia de Género Centro Judicial de Género Superior Tribunal de Justicia De Entre Ríos. Informe de resultados sobre delitos sexuales en víctimas menores de edad en expedientes penales- suspensión del juicio a prueba. Julio de 2017.

